

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA UTN Rosario

FACULTAD REGIONAL ROSARIO

INDICE

[CAPITULO I](#) : DE LA DENOMINACION Y LOS FINES

Articulos: 1 - 2 - 3

[CAPITULO II](#) : DE LOS MIEMBROS

Articulos: 4 - 5 - 6

[CAPITULO III](#) : DE LOS ORGANOS

Articulos: 4 - 5 - 6 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36

[CAPITULO IV](#) : DE LA JUNTA ELECTORAL

Articulos: 37 - 38 - 39 - 40 - 41

[CAPITULO V](#) : DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

Articulos: 42 - 43

[CAPITULO VI](#) : DE LOS CANDIDATOS

Articulos: 44

[CAPITULO VII](#) : DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Articulos: 45

[CAPITULO VIII](#) : DE LOS FISCALES

Articulos: 46 - 47

[CAPITULO IX](#) : DE LA VOTACIÓN

Articulos: 48 - 49 - 50

[CAPITULO X](#) : DE LA PROPAGANDA

Articulos: 51 - 52 - 53

[CAPITULO XI](#) : DEL ESCRUTINIO

Articulos: 54

I) DE LA DENOMINACION Y LOS FINES

Art. 1) Bajo la denominación de CENTRO DE ESTUDIANTES DE U.T.N. de Rosario queda constituida una entidad gremial que agrupa a todos los estudiantes de las carreras de Ingeniería Química, en Construcciones, Mecánica, Electricidad y Analistas de Sistemas.

Art. 2) El Centro de Estudiantes de la U.T.N. de Rosario, concibe a la Universidad como una institución de la Sociedad Argentina que debe abrirse al pueblo y permanecer al servicio del mismo, bregando sus integrantes por convertirse en profesionales científica y técnicamente eficientes, capaces de enfrentar los graves problemas que sufre nuestro país.

En función de ello, sus fines son:

- a) Representar y defender los intereses colectivos, culturales, morales y materiales de los estudiantes tecnológicos en particular, y de los estudiantes en general, ante las autoridades y cuerpo docente de la Universidad y también ante cualquier entidad o institución que tenga relación con estos fines.
- b) Trabajar para obtener y defender las conquistas pedagógicas, técnicas científicas y políticas por las que los estudiantes han bregado.
- c) Estudiar y procurar la solución de aquellos problemas que involucran al estudiante y que lo afectan en su carácter de tal.
- d) Impulsar el desarrollo de una legislación que ampare los legítimos derechos de los estudiantes.
- e) Promover el estudio y debate de la problemática que hace a la cultura nacional y su interrelación con la situación social del país, a los efectos de formar una visión integral de la realidad.
- f) Fomentar los hábitos de estudio y trabajo, así como la conciencia gremial entre el estudiantado.
- g) Propender al logro de una conciencia cívica auténtica y cimentada en bases democráticas dentro de la comunidad universitaria.
- h) Canalizar las inquietudes del estudiantado que contribuyan al engrandecimiento y fortalecimiento de la comunidad universitaria.
- i) Completar la formación del estudiante impulsando la realización de actividades sociales, culturales y recreativas.

Art. 3) El C.E.U.T.N. de Rosario debe ser independiente de todo reglamento extraño al presente estatuto. Por lo tanto, es incompatible con sus fines, sus filiaciones o la de sus miembros invocando su nombre, a organizaciones políticas, religiosas y/o corrientes filosóficas.

Sus integrantes no podrán realizar propaganda o coacción política con motivo en ocasión del desempeño de sus funciones, cualquiera sea el ámbito de sus actuaciones, lo cual no excluye el ejercicio de sus plenos derechos consagrados por la Constitución Nacional.

El C.E.U.T.N. de Rosario se basa en el principio de igualdad de todos sus integrantes. La discriminación racial, religiosa o ideológica merecerá la expulsión de aquellos miembros que intenten practicarla.

II) DE LOS MIEMBROS

Art. 4) El C.E.U.T.N.R. reconoce dos categorías de miembros: Miembro y Miembro Elector.

- a) Se entiende como Miembro Elector a todo alumno con carácter de regular o pasivo que presente constancia de estar tramitando su readmisión. Son sus derechos y deberes:

- a.1: Participar en todas las Asambleas con voz y voto.
- a.2: Reclamar y apelar ante el C.E.U.T.N.R. por su defensa o revisión de medidas, cuando considere que no han sido tenidos en cuenta sus legítimos derechos.
- a.3: Votar y ser votado como delegado de su respectivo curso.
- a.4: Votar y ser votado en elecciones para funciones en la Comisión Directiva.
- a.5: Integrar las comisiones internas de las distintas Secretarías formadas.
- a.6: Presentar ante el delegado de su correspondiente curso y/o Comisión Directiva, toda clase de iniciativas y problemas.
- a.7: Respetar y cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea General del C.E.U.T.N.R.
- a.8: Respetar el presente Estatuto y las reglamentaciones que se dicten de acuerdo al mismo.

b) Se entiende como Miembro a todos los alumnos inscriptos en las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, y Analista de Sistemas, que sean regulares o pasivos con no más de dos años en tal condición en tal condición. Son sus derechos:

- b.1: Reclamar y apelar ante el C.E.U.T.N.R. por su defensa o revisión de medidas, cuando considere que no han sido tenidos en cuenta sus legítimos derechos.
- b.2: Respetar el presente Estatuto y las reglamentaciones que se dicten de acuerdo al mismo.
- b.3: Respetar y cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea General del C.E.U.T.N.R.

Art. 5) Dejan de ser miembros del C.E.U.T.N.R. aquellos integrantes que:

- a) Aprueben la última materia o proyecto final de su carrera.
- b) Sean sancionados con la expulsión.

Art. 6) Los miembros del C.E.U.T.N.R. y especialmente aquellos que cumplan funciones en el mismo, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de hasta 6 meses en sus derechos.
- c) Expulsión.

Las medidas deberán ser tomadas por la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, requiriéndose para sancionar con expulsión, la presencia de no menos de los dos tercios de los miembros. La Comisión Directiva solo podrá apercibir.

Cualesquiera de las medidas deberán tomarse fundándose en hechos de gravedad que atenten contra los intereses del Movimiento Estudiantil.

III) De los órganos:

Art. 7) Son órganos del centro:

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Comisión Directiva Ampliada.
- d) El Cuerpo de Delegados.

Art. 8) La Asamblea deberá ser soberana. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, con excepción de las mencionadas en los puntos b1, b2, b3, b4. Solo tendrá validez las decisiones resueltas por la Asamblea en presencia de no menos del 10% de los votantes con la misma excepción de

los puntos antes mencionados, y cuyos requisitos se detallan mas adelante.

Las asambleas seran ordinarias y extraordinarias:

a) Las Asambleas Generales Ordinarias se realizaran una vez en el año, veinte dias antes de las elecciones de la Comision Directiva, se convocaran con un minimo de diez dias de anticipacion y trataran:

a.1: Concideracion de la Memoria y Balance del Centro de Estudiantes, que debiera darse a conocer diez dias habiles antes.

a.2: Convocatoria a elecciones de Comision Directiva, delegados a Federacion Universitaria Tecnologica (F.U.T.), Federacion UNiversitaria Argentina (F.U.A.) y representantes a Federacion Universitaria de Rosario (F.U.R.) y eleccion de la junta electoral.

a.3: Resolver toda cuestion referida a aspectos formales del acto eleccionario.

a.4: Toda cuestion no reservada expresamente a la Asamblea Extraordinaria.

b) Las asambleas Extraordinarias seran convocadas con un minimo de cuarenta y ocho horas de anticipacion:

- La comision Directiva.

- El Cuerpo de Delegados mediante la presentacion obligatoria de las firmas de no menos del 10% del estudiantado.

- La solicitud del 10% del estudiantado, mediante la presentacion de las firmas correspondientes.

Las Asambleas Extraordinarias seran presididas por un presidente y dos secretarios elegidos en la misma. Solo en Asambleas Extraordinarias podran tratarse las siguientes cuestiones:

b.1: Reformas de los estatutos o reglamentos internos, con la presencia de no menos de la quinta parte de los miembros electores en el momento de la votacion y por mayoria simple.

b.2: Revocatoria de:

- resoluciones de asamblea, solo con un numero de votos mayor favorables al que avalo la resolucion revocada.

- resoluciones de la Comision Directiva o Comision Directiva Ampliada, con la presencia de no menos de un quinto de los electores en el momento de la votacion y por mayoria absoluta.

b.3: Revocacion de miembros de Comision Directiva, por deshonestidad y falta de etica, con la presencia de no menos de un quinto de los electores en el momento de la votacion y por mayoria absoluta.

b.4: Declaracion de paro, huelga o accion directa, con la presencia de no menos de un cuarto de los electores en el momento de la votacion y por mayoria simple.

Art. 9) La Comision Directiva es el organo ejecutivo del Centro de Estudiantes y es electa conforme lo establece el estatuto. Durara en su mandato un año.

Art. 10) Esta integrada por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretarias de: Finanzas, Obrero Estudiantil, Extencion Universitaria, Prensa Difusion y actas, Asuntos Academicos, Bienestar Estudiantil, Deporte y Recreacion y de Material de Estudio.

Art. 11) Las sesiones de la C.D. se haran en forma periodica y publicas, siendo su cuorum necesario el de la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 12) Las decisiones se tomara por simple mayoria.

Art. 13) Existirá una Mesa Ejecutiva integrada por Presidente, Vicepresidente y Secretario General, para los casos que se deba resolver y por razones de urgencia no se pueda esperar reunir la Comisión Directiva. La resolución deberá ser convalidada por la C.D. en la reunión inmediata posterior.

Art. 14) La C.D. fijará un reglamento interno para regir las normas de su funcionamiento y precisar las funciones de la presidencia, Secretarías y Mesa.

Art. 15) La C.D. está facultada para formar Subsecretarías, comisiones etc., que hagan al mejor desenvolvimiento de sus tareas.

Art. 16) En el caso de producirse una vacante en uno de los cargos de la C.D., dicha vacante será cubierta por un miembro de la lista a la que pertenecía el miembro saliente.

Art. 17) Son deberes y atribuciones del presidente:

- a) Asumir la representación del C.E.U.T.N.R. en todos los actos oficiales, comunicaciones, notas y documentos emanados de la C.D., los que serán refrendados por el vicepresidente.
- b) Precidir las reuniones de la C.D.
- c) Decidir la votación en caso de empate.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la C.D. y Asambleas que le sean pertinentes.
- e) Supervisar la marcha de las Secretarías asistido por el Secretario General.
- f) Autorizar junto con el secretario de Finanzas las erogaciones y comprobantes correspondientes, cuyo monto no exceda el 50% de los ingresos regulares de este período, y en caso de superarlo conforme lo decida la C.D.
- g) suscribir conjuntamente con el secretario de Prensa, Difusión y Actas o quien corresponda en cada caso, las actas sin cuya firma no serán auténticas.
- h) Concurrir cuando lo considere necesario a las reuniones de secretarías de las que será miembro nato.
- i) Atender junto con el Vicepresidente y el Secretario General cualquier caso o asunto inherente al cargo, debiendo dar cuenta de lo actuado a la C.D. en la reunión inmediata posterior.
- k) Convocar a la C.D. a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- l) Dar a conocer la Memoria Anual a la Asamblea Ordinaria.

Art. 18) Por alejamiento definitivo del Presidente del C.E.U.T.N.R. lo reemplazará el Secretario General, si es que pertenece a la misma lista que el Presidente.

Art. 19) Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal del mismo. En caso de producirse un empate en la votación la decisión siempre la dará la primera fuerza.
- b) Ser veedor de las asambleas de Cuerpo de Delegados, sin voz ni voto, como nexo con la C.D.
- c) Refrendar toda resolución escrita o documento expedido por la C.D. o el Cuerpo de Delegados.
- d) Acompañar al presidente en toda delegación oficial representativa del C.E.U.T.N.R.

e) Organizar las elecciones de Delegados Titulares y Suplentes.

Art. 20) Son deberes y atribuciones del secretario general:

- a) Sustituir al Vicepresidente cuando este cumpla funciones de Presidente.
- b) Coordinar las actividades de las distintas Secretarías y Comisiones internas y supervisarlas junto con el Presidente y Vicepresidente.
- c) Completar el mandato del presidente en caso de ausencia definitiva del mismo.
- d) Confeccionar el Orden del día para las reuniones de C.D. y Asamblea General.

Art. 21) Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a) Percibir las contribuciones, donaciones y demás ingresos, estando a su cargo la custodia de los mismos.
- b) Registrar todas las operaciones.
- c) Presentar a la C.D. un detalle de recursos y gastos mensuales.
- d) Presentar un balance general para ser incluido en la Memoria Anual.
- e) Autorizar, conjuntamente con el Presidente, las erogaciones y comprobantes correspondientes.
- f) Llevar un inventario de los bienes de la Institución.
- g) Realizar las erogaciones previamente autorizadas.

Art. 22) Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Difusión y Actas:

- a) Dar a publicidad todas las resoluciones de la C.D. y Asamblea General Extraordinaria.
- b) Difundir el Boletín del Centro de Estudiantes con publicaciones de interés estudiantil.
- c) Publicar declaraciones, comunicados de prensa, volantes de propaganda, etc., previa aprobación de la C.D.
- d) Publicar las Actas y Orden del día de la C.D. y Asambleas.
- e) Llevar el Archivo de Libros de Actas de la C.D.
- f) Realizar las citaciones a Asamblea General y Reuniones de la C.D., por todos los medios a su alcance especificando lugar y hora.

Art. 23) Son deberes y atribuciones del Secretario Obrero Estudiantil:

- a) Procurar Asesoramiento legal en lo que respecta a cuestiones laborales que sea de interés de los miembros del Centro de Estudiantes.
- b) Propender a una vinculación estrecha con organismos gremiales, dinamizando la relación de la Universidad con el medio laboral en el cual se encuentran insertos sus estudiantes.

Art. 24) Son deberes y atribuciones del Secretario de Asuntos Académicos:

- a) Estudiar permanentemente los problemas académicos que afectan a los estudiantes de U.T.N., manteniendo una información constante sobre las formas de solucionarlos.
- b) Realizar un estudio de las cátedras en lo que hace a sus características técnicas, científicas, pedagógicas, intelectuales y filosóficas, la forma en que influyen sobre los estudiantes y el desarrollo de la Cultura Nacional.

Art. 25) Son deberes y atribuciones del secretario de Bienestar Estudiantil

- a) Coordinar lo relativo a la atención médica del estudiantado, provisión de medicamentos, residencia, servicio de fotocopidora y obra social.

b) Analizar permanentemente los problemas sociales y economicos que afectan a los estudiantes tecnologicos, manteniendo una información constante sobre las formas de solucionarlos y la factibilidad de ampliacion de las prestaciones.

Art. 26) Son Deberes y atribuciones del Secretario de Extensión Universitaria:

a) Favorecer la vinculación con aquellos personas e instituciones que permitan el intercambio de informacion y el desarrollo de proyectos comunes dinamizando la aplicación de la Universidad en el estudio de medio en que esta inserta.

b) Organizar periodicamente debates, mesas redondas, conferencias y cursos donde se traten temas de interes general con el objeto de fomentar el estudiantado la fomracion de una conciencia civica compenetrada con la problematica nacional.

Art. 27) Son deberes y atribuciones del Secretario de Deportes y Recreación:

a) Atender las necesidades de esparcimiento de los estudiantes promoviendo reuniones culturales, deportivas y de carecter recreativo.

Art. 28) Son deberes y atribuciones del Secretario de Material de Estudio:

a) Estudiar y llevar a cabi un plan general de impresion de apuntes.

b) Implementar los medios necesarios para la renovacion y enriquecimiento de los materiales de estudio de biblioteca, laboratorios, etc

Art. 29) Son integrantes de la Comision Directiva Ampliada:

a) Los miembros permantes de la C.D.

b) Los delegados de cada carrera cuando hayan sido convocados por la C.D. para el tratamiento de temas especificos.

Art. 30) Son Deberes y Atribuciones de los Delegados de cada carrera:

a) Votar en las reuniones de Comision Directiva ampliada según el mandato surgidos de las asambleas de delegados de cursos de dicha especialidad y en aquellos temas por los que fueron convocados.

b) En aquellos casos en que surja un mandato de los cursos de su especialidad, sin que haya sido convocado por la Comision Directiva, debera elevarlo como inquietud de la C.D., que podrá o no llamar a comision directiva ampliada. Si la C.D.A. no es convocada los Delegados de carrera oidran recurrir al llamado de una Asamblea General Extraordinaria para tratar el tema.

c) Los delegados de cada carrera presentaran a la C.D. acta de la decision de cada curso de su especialidad, donde conste el tema tratado, la resolucion tomada por el curso y la cantidad de alumnos presentes en el momento de la decision. Dichas actas deberán estar firmadas por los delegados titular y suplente del curso. Estos resultados conforman el mandato que el delegado de la carrera eleva a la C.D. y podran ser publicitados por esta mediante la secretaria correspondiente.

Art. 31) El Cuerpo de Delegados estará integrado por un delegado por curso regular. Los delegados de curso serán elegidos en Asamblea de curso por simple mayoría, con una cantidad de miembros minima equivalente al 70% del curso. Actuararn por mandato y serán revocados solo a través de otra asamblea de curso.

Las funciones del cuerpo de delegados serán:

a) Promover los iniciativas de la Asambleas de curso en la C.D.

b) Impulsar las resoluciones de la C.D. en los cursos.

c) Convocar a Asamblea General Extraordinaria con la presentación obligatoria de firmas no menor al 10% del estudiantado.

d) Se incorpora a C.D. consituyendo la comision directiva ampliada, un Delegado por carrera elegida en Asamblea de especialidad, cada vez que haya que tratar temas para los cuales existe mandato de los cursos, según Art. 30.

e) Los delegados de curso y de carrera, serán elegidos al comienzo del año lectivo y duran hasta su finalización. Serán elegidos por asambleas de curso y de carrera respectivamente.

Art. 32) El Cuerpo de Delegados regirá conforme a la forma que el mismo adopte en su primera reunión.

Art. 33) Las decisiones de C.A. son obligatorias para el Cuerpo de DElegados quien deberá llevarlas inmediatamente a los cursos.

Art. 34) Las reuniones del Cuerpo de Delegados serán en forma periódica y pública siendo el quorum necesario el de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 35) Las reuniones deberán ser comunicadas con 48 hs. de anticipación al Vicepresidente para que asista.

Art. 36) El Cuerpo de Delegados no tendrá facultades ejecutivas.

IV) DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 37) Será elegida en Asamblea Ordinaria del Centro y se dictará su reglamentación interna.

Art. 38) Sus funciones son: fiscalizar el acto eleccionario y al término del mismo, realizar el escrutinio y proclamar los resultados, poniendo en sus funciones a las nuevas autoridades del Centro.

Art. 39) Estará compuesta por cinco (5) miembros que no podrán pertenecer a la C.D. ni ser candidatos de las listas que intervengan en el acto eleccionario.

Art. 40) La Junta Electoral es el único juez de la elección y sus fallos son inapelables.

Art. 41) Citará dentro de las 48 hs. de realizado el acto eleccionario a los integrantes de las respectivas a los integrantes de las respectivas listas a los efectos de la distribución de cargos, lo que se efectivizará de la siguiente manera: Presidencia para la primera fuerza; Vicepresidencia para la segunda fuerza y el resto conforme a la distribución de la propia comisión directiva por simple mayoría de votos.

V) Del reglamento de la junta electoral

Art.42) Cualquier vacante que se produjera en la J.E. será llenada de inmediato por un miembro elector propuesto por el renunciante, o en su defecto por los miembros restantes de la J.E. y que deberá cumplir con las condiciones que señala el artículo 39.

Art. 43) La calidad e identidad del elector deberá ser comprobada en el acto de la elección ante la Junta electoral.

VI) De los candidatos

Art. 44) Para ser miembro de la Comisión Directiva o Delegado ante la F.U. correspondiente se requiere:

a) Ser elector

b) Quedan impedidos para ocupar los cargos aquellos miembros del Centro que hubieren sido sancionados (suspensión o expulsión)

VII) De la lista de candidatos

Art. 45) La J.E. oficializará las boletas de las listas de candidatos cuando:

a) Sean remitidas a la J.E. hasta con dos días de anticipación al acto electoral, constando la firma de cada uno de los candidatos, otorgando la J.E. constancia de su recepción.

VIII) De los fiscales

Art. 46) Para los actos de la elección y del escrutinio se admitirá ante la J.E. un fiscal por cada mesa receptora de votos. Por cada lista que se presenta a la elección, cumpliendo estas funciones pasivas.

Art. 47) Para ser fiscal se requiere:

- a) Ser miembro elector.
- b) Presentar ante la J.E. un poder firmado por dos candidatos de su lista para que lo acredite como tal.

IX) De la votación

Art. 48) El voto será individual y secreto

Art. 49) Al abrirse y clausurarse las mesas receptoras de votos, se labrarán actas que firmarán los miembros de las mismas y fiscales de Mesa presentes.

Art.50) El acto electoral deberá realizarse en los horarios establecidos sin interrupción durante los mismos, so pena de nulidad.

X) De la propaganda

Art. 51) Previa al acto electoral la propaganda será libre y sin ningún tipo de restricción.

Art. 52) Durante el acto electoral, no se efectuará propaganda salvo en los casos de:

- a) reiteración por parte de las agrupaciones del programa y de la lista de candidatos
- b) Contestación ante cualquier situación que atente contra el Centro, ya provenga de la Intervención como de organizaciones externas del centro.

Art. 53) Toda cuestión fuera de estas dos salvedades serán supervisadas y resueltas por la junta electoral.

XI) DEL ESCRUTINIO

Art.54) Una vez realizadas las actas de clausura del acto electoral la J.E. procederá de inmediato a la apertura de las urnas y recuento de sobres y a practicar el escrutinio de la siguiente forma:

- a) Contará las boletas de cada lista oficializada.
- b) Será anulada toda aquella boleta oficializada que contenga inscripción ajena al comicio.
- c) El total de votos menos los anulados y en blanco se dividirá por el número de miembros de la comisión directiva a elegir y resultando así un coeficiente electoral.
- d) El total general de cada lista se dividirá por el coeficiente electoral y las cifras enteras obtenidas indicarán el número de miembros correspondientes a cada una de las listas. Si quedasen cargos por repartir se darán a cada lista que obtuvo cargos en orden del resto obtenido en la división. Al igual resto se dará primacía a la lista de mayor parte entera.